

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- CC. ING. JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. FERNANDO TURNER DAVILA, SECRETARIO DE ECONOMIA Y TRABAJO.

ASUNTO RELACIONADO.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8 FRACCION IV DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, EN RELACION A INTEGRAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE DICHO ORGANISMO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y TRABAJO.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de febrero del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



Oficio No. SAJAC/435/2017
Febrero 22, 2017
Monterrey, N.L.

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Por acuerdo del C. Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Florentino González Flores y con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 44 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, me permito presentar a esa H. Soberanía, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 fracción IV de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora**, que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, somete a su consideración.

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
**EL C. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA



LA NUEVA INDEPENDENCIA

Nuevo León
LA NUEVA INDEPENDENCIA

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana
Torre Administrativa – 6º Piso
Washington No. 2000 Oriente, Col. Obrera
Monterrey, Nuevo León | c.p. 64010
Teléfonos 2033.2650 y 2033.2651



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, 3 y 18 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, me permite someter a la consideración de esa H. Soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 fracción IV de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto publicado en fecha 06 de abril de 2016 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en el cual se contempló una redistribución de competencias de diversas dependencias, entidades y unidades administrativas, entre ellas, la Secretaría de Economía y Trabajo, dependencia a la que corresponde formular políticas y programas en el Estado, relativas al fomento de diversas actividades, entre ellas, turísticas.

Conforme al Acuerdo de Sectorización de las Entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de junio de 2010, en sus artículos quinto fracción VI, y décimo primero punto 7, se estableció que las entidades de la Administración Pública Estatal se agruparían en Sectores de Coordinación, entre ellos, el Sector Desarrollo Económico, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico (ahora Secretaría de Economía y Trabajo), mismo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

que está integrado por diversas entidades, entre ellas, el Organismo Público Descentralizado denominado “Parque Fundidora”.

Al respecto, se advierte de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Parque Fundidora”, tiene por objeto la realización de actividades de recreación, esparcimiento, deportivas, culturales, artísticas, de fomento comercial, industrial, de servicios, turismo y otras propias de la infraestructura. En el capítulo relativo a la estructura orgánica y funcional, dicho organismo cuenta con un Consejo de Administración, el cual es el órgano colegiado superior del Parque Fundidora, y está conformado por el Titular del Ejecutivo del Estado, el Presidente Ejecutivo, el Director General, quién tiene el carácter de Secretario Técnico del Consejo y 11 once vocales, entre los que se encuentran el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, titulares de otros organismos públicos descentralizados, representantes de instituciones educativas y demás representantes de la sociedad civil.

Ahora bien, ante la necesidad de participar, proponer y dar puntual seguimiento al cumplimiento de programas, proyectos y acciones relativas a Parque Fundidora, y en virtud del Acuerdo de Sectorización antes referido, se tiene la convicción de que con la iniciativa que ahora se somete a su consideración, cuyo objeto es integrar como vocal al titular de la Secretaría de Economía y Trabajo, al Consejo de Administración del Organismo, se sentarán las bases legales para una adecuada y eficaz toma de decisiones respecto al impulso de diversas actividades, así como el mantenimiento y protección del Parque Fundidora como un lugar de tradición histórica, Museo de Sitio de Arqueología Industrial y patrimonio ecológico del pueblo de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de la manera más atenta y respetuosa, solicito a ese H. Congreso del Estado, se someta al proceso legislativo el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

"DECRETO NUM.____"

Artículo Único. Se reforma la fracción IV del artículo 8 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora, para quedar como sigue:

Artículo 8.-.....

I. a III.

IV. Doce Vocales, que serán:

- a).....
- b) El Secretario de Economía y Trabajo del Estado;
- c) El Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León;
- d) El Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León;
- e) El Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- f) El Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- g) El Presidente de la Confederación Patronal de México, Capítulo Nuevo León; y
- h) Cinco personas físicas o representantes de organizaciones o persona morales, con amplio reconocimiento, que por sus actividad u objeto, se relacionen con la consecución del bienestar social, el cuidado del medio ambiente, el fomento al turismo, la industria o el comercio, y el desarrollo integral de la comunidad, por invitación del titular del Poder Ejecutivo, quienes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por otros periodos iguales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L. a 08 de febrero de 2017



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ
FLORES

EL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y TRABAJO

FERNANDO TURNER DÁVILA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017.